JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, el cual se encuentra pendiente con contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	• LEYDI LUZ DOMICO DOMICO – CC 1.073.999.698 compañera supérstite víctima y en representación de sus hijos menores de edad: • ISAYA DOMICO DOMICO – NUIP 1.068.825.870 • ISAC DAVID DOMICO DOMICO – NUIP 1.068.825.102 • ORFA PERNIA DOMICO – CC 26.227.150 en calidad de madre de la víctima • LUIS EDUARDO DOMICO PERNIA – CC 78.768.714 en calidad de hermano de la víctima
DEMANDADO	• LUIS EDUARDO CEBALLOS LONDOÑO - CC 15.325.933 conductor del vehículo de placas STZ-392 • WILMAR HUMBERTO CEBALLOS LONDOÑO - CC 15.326.569 propietario del vehículo de placas STZ-392 • MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0 representada legalmente por su gerente PELAEZ ARANGO IGNACIO ALBERTO – CC 98,542,833. empresa a la que se encuentra afiliado el vehículo de placas STZ-392 • MUNDIAL DE SEGURO S.A - NIT 860.037.013-6 representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE – CC 19.480.687 en calidad de TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE del vehículo distinguido con placa STZ-392.
RADICADO	23001310300320230004600
ASUNTO	**NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**
AUTO N°	**(#)**

Se encuentra a Despacho la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en referencia, constatándose que en auto calendado Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordenó:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

"No tener por notificados en legal forma a MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795- y MUNDIAL DE SEGURO S.A - NIT 860.037.013-6, por las razones expuestas. Una vez trabada la litis, se proveerá sobre el estudio del llamamiento en garantía".

Sin embargo; y comoquiera que MUNDIAL DE SEGURO S.A - NIT 860.037.013-6, **ya se ha presentado al proceso por medio de apoderada judicial; se tendrá su notificación por conducta concluyente así:**

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

Por lo que el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada ALEJANDRA VILLAR COHECHA, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.526.181 de Bogotá, y T.P. 255.462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Especial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

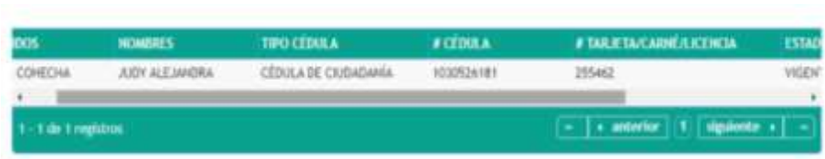

Y además, se le reconocerá personería para actuar, y se tendrá por contestada oportunamente la demanda.

Y comoquiera que, además; se encuentra pendiente por notificar en debida forma a la parte demandada MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0, se ordenará cumplir dicha carga, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda**.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: TENER a la abogada ALEJANDRA VILLAR COHECHA, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.526.181 de Bogotá, y T.P. 255.462 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Especial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, y tener a esta aseguradora por notificada de la demanda por conducta concluyente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA oportunamente la demanda por parte de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

TERCERO: CONCEDASE a la parte demandante el término de treinta (30) días para que cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma a la parte demandada MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0, so pena de aplicar el desistimiento tácito**.**

CUARTO: Una vez trabada la litis, vuelva a despacho para proveer sobre el llamamiento en garantía y objeciones al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

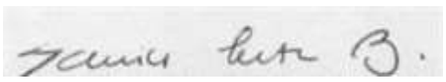

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203e253ae3648e2686d3d05d37ecc43b97cece008c30e382b5640ca38f7d94e1**

Documento generado en 25/08/2023 01:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica